

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009803****DEL 21 NOV 2022**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO**

En uso de las facultades legales y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 20 de la ley 65 de 1993, modificado por el art. 11 de la ley 1709 de 2014 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia.

Que el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: "Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 «Por la cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública», establece el código 313 y la sigla EPMSCRIO para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que en oficio 313-EPMSC-RIOHACHA-DIR-2022IE0213156 de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección del EPMSC Riohacha eleva a la Dirección General del INPEC propuesta de reclasificación para el ERON.

Que mediante oficio 8110-OFPPLA-GRUDO-2022IE0214080 del 10 de octubre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación solicita los conceptos técnicos requeridos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009803 DEL 21 NOV 2022**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que en oficio 8200-DICUV-2022IE0215745 de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Custodia y Vigilancia emite CONCEPTO FAVORABLE y propuesta para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha.

Que en oficio 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83202-GRUTA-2022IE0215537 de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Atención y Tratamiento emite y ratifica CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha.

Que mediante oficio 8500-DIGEC-GOLOG-2022IE0226404 de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa da CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha se hace necesario reclasificar el ERON con el fin de dar cumplimiento a lo expreso en la Ley 1709 de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha, el cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
300	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE No. 3 – SEDE BARRANQUILLA	DRNTE
<b>Departamento de la Guajira</b>		
313	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Riohacha.	CPMSRIO

**ARTÍCULO 2.** Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha, así:

Estructura No 1		
Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 1	Pabellón 1	Para albergar a Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Patio 2	Pabellón 2	Para albergar a Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad,
Patio 3	Pabellón 3	Para albergar a Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 4	Pabellón 4	Para albergar a Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad.
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema SISIPEC WEB a los privados de la libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados.

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (artículo 7 del Decreto 4151 de 2011).

**ARTÍCULO 4.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 009803 DEL 21 NOV 2022**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo primero de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 313.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2022

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

*Juan Manuel Riaño Vargas*  
**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

*JOSE ANTONIO TORRES CERON*  
**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Yury Bibiana García Lozano - Coordinador GRECO  
Revisado por: Ds. José Alfredo Jiménez - Integrante GRUDO  
Elaborado por: Ds. José Alfredo Jiménez - Integrante GRUDO  
Fecha de elaboración: 27/10/2022  
Archivo: <https://drive.google.com/drive/folders/1peHaoZZRN3BLi85R9OWyFUa8bQ7WEyw?usp=sharing>